

Santiago, 02 ABR. 2018

VISTOS:

- 1) La Notificación de Operación de Concentración, correspondiente al Ingreso Correlativo N°00691-18 de fecha 16 de febrero de 2018 (la "Notificación"), relativa a la adquisición por parte de Prysmian S.p.A. ("Prysmian") del 100% de las acciones de General Cable Corporation ("General Cable" o "GC", y en conjunto, las "Partes") (la "Operación");
- 2) La resolución de falta de completitud de la Notificación, emitida por esta Fiscalía con fecha 2 de marzo de 2018, comunicada por correo electrónico a las Partes en la misma fecha;
- 3) La solicitud de exención presentada por las Partes con fecha 15 de marzo de 2018, Correlativo de Ingreso N° 01112-18 ("Solicitud de Exención") y la Resolución de esta Fiscalía que accede a ella, de fecha 2 de abril de 2018;
- 4) La presentación de fecha 16 de marzo de 2018, correspondiente al Correlativo Ingreso N° 01148-18, mediante la cual las Partes subsanaron errores y omisiones pertinentes de la Notificación ("Complemento");
- 5) Lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 50 inciso tercero del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973, y sus respectivas modificaciones ("DL 211");
- 6) Lo establecido en el Decreto N°33 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de fecha 1 de marzo de 2017, que Aprueba Reglamento sobre la Notificación de una Operación de Concentración, en particular lo establecido bajo el Título II denominado "De la Notificación de una Operación de Concentración" ("Reglamento"); y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que la Notificación da cuenta de una operación de concentración de aquellas contempladas en el artículo 47 letra b) del DL 211, consistente la adquisición por parte de Prysmian del 100% de las acciones de GC, permitiéndole influir decisivamente en su administración.
- 2) Que, esta Fiscalía procedió a evaluar la Solicitud de Exención efectuada por las Partes, de ser eximidos de acompañar determinados antecedentes a la Notificación, en razón de no contar con los mismos, siendo ésta aceptada a través de la Resolución de fecha 2 de abril de 2018.
- 3) Que, habiéndose analizado la Notificación y su Complemento, incluidos todos los antecedentes acompañados, y teniendo presente la Solicitud de Exención efectuada, es posible concluir que la Notificación está completa.

- 4) Que, en razón de lo anterior, y sin perjuicio de los demás antecedentes e información que durante el procedimiento de investigación puede requerir esta Fiscalía, corresponde dictar resolución de inicio de investigación, conforme los términos del inciso tercero del artículo 50 del DL 211.

RESUELVO:

- 1.- **INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN** relativa al Rol N° FNE F-117-2018, en razón de lo dispuesto en los considerandos 3 y 4 precedentes.
- 2.- **COMUNÍQUESE** a los notificantes por medio de correo electrónico, según lo dispone el artículo 61 del DL 211.
- 3.- **PUBLÍQUESE.**

Por orden del Fiscal Nacional Económico,

Rol N° FNE F-117-2018



FELIPE CERDA BECKER
JEFE DIVISIÓN DE FUSIONES

